

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

26907 *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/1.202/1996, interpuesto por don Carlos Villanúa Bernués.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional el recurso número 3/1.202/1996, interpuesto por don Carlos Villanúa Bernués, contra Resolución de 1 de marzo de 1996, de la entonces Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se impuso al recurrente la sanción de dos días de suspensión de funciones como autor de una falta grave, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 21 de julio de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Declarar inadmisibile, por extemporáneo, el presente recurso número 1.202/1996, interpuesto por don Carlos Villanúa Bernués, contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 1 de marzo de 1996.

Segundo.—No hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE FOMENTO

26908 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 28/0993, correspondiente a aro salvavidas, Cappymar, MOD. Thalasa, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de Cappymar, con domicilio en polígono «Can Cortés Sud-Pasaje Llobregat», nave 5, 08184 Palau de Plegamans (Barcelona), solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe Normas, de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 14 de octubre de 2003:

Equipo: Aro salvavidas, Cappymar, MOD. Thalasa (ver certificado).

Marca/modelo: «Cappymar»/Thalasa.

Número homologación: 028/0993.

La presente homologación es válida hasta el 14 de octubre de 2003.

Madrid, 14 de octubre de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

26909 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo luz para chaleco salvavidas, ACR, modelo HL8-9M, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Sistemas de Seguridad Marítima, Sociedad Limitada», con domicilio en P. Joan de Borbó, 92, local 10, 08003 Barcelona, solicitando la homologación del equipo luz para chaleco salvavidas, ACR, modelo HL8-9M (ver certificado), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

SOLAS enmendado. Código IDS.

Res. IMO A.689(17), MSC Circ.615, MSC 54(66).

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Luz para chaleco salvavidas, ACR, modelo HL8-9M.

Marca/modelo: «ACR»/HL8-9M.

Número homologación: 071/1098.

La presente homologación es válida hasta el 1 de julio de 1999.

Madrid, 20 de octubre de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

26910 *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo luces chalecos salvavidas, L5-M1 y L5-M2, de MC murdo, manuales para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «J. L. Gándara y Compañía, Sociedad Anónima», con domicilio en Acebal Idígoras, 2 y 4, 48001 Bilbao, solicitando la homologación del equipo luces chalecos salvavidas, L5-M1 y L5-M2, de MC murdo, manuales, blancas, estacionarias (ver certificado), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de pruebas de la Subdirección General Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

SOLAS enmendado. Código IDS.

Res. IMO A.689(17), MSC Circ.615, MSC 54(66).

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Luces chalecos salvavidas, L5-M1 y L5-M2, de MC murdo, manuales.

Marca/modelo: «MC Murdo»/L5-M1/L5-M2.

Número homologación: 073/1098.

La presente homologación es válida hasta el 24 de septiembre de 2003.

Madrid, 26 de octubre de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

26911 *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 3237/98 al 3250/98.*

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las resoluciones siguientes:

Resolución número 3237, de 9 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 3237/98, a las placas armadas fabricadas por «Juan Rocas, Sociedad Anónima», con domicilio en Pola de Siero (Asturias).

Resolución número 3238, de 9 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 3238/98, al forjado de viguetas armadas «Reco», fabricado por «Forjados Reco, Sociedad Limitada», con domicilio en Plasencia (Cáceres).

Resolución número 3239, de 9 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 3239/98 al forjado de viguetas armadas «Reco», fabricado por «Forjados Reco, Sociedad Limitada», con domicilio en Plasencia (Cáceres).

Resolución número 3240, de 9 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 3240/98 al forjado de viguetas pretensadas «Tello-18», fabricado por «Industrias Tello del Arco, Sociedad Limitada», con domicilio en Miajadas (Cáceres).

Resolución número 3241, de 16 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 3241/98 al forjado de semilosas armadas, fabricado por «Cosimplex, Sociedad Limitada», con domicilio en Llodio (Álava).

Resolución número 3242, de 16 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 3242/98 al forjado de semilosas armadas, fabricado por «Cosimplex, Sociedad Limitada», con domicilio en Llodio (Álava).

Resolución número 3243, de 16 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 3243/98 al forjado de placas pretensadas «PI-20», fabricado por «Loecon, Sociedad Anónima», con domicilio en Aspe (Alicante).

Resolución número 3244, de 16 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 3244/98 al forjado de placas pretensadas «PI-26», fabricado por «Loecon, Sociedad Anónima», con domicilio en Aspe (Alicante).

Resolución número 3245, de 16 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 3245/98 al forjado de placas pretensadas «PI-30», fabricado por «Loecon, Sociedad Anónima», con domicilio en Aspe (Alicante).

Resolución número 3246, de 16 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 3246/98 al forjado de placas pretensadas «PI-40», fabricado por «Loecon, Sociedad Anónima», con domicilio en Aspe (Alicante).

Resolución número 3247, de 16 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 3247/98 al forjado de placas pretensadas «PI-50», fabricado por «Loecon, Sociedad Anónima», con domicilio en Aspe (Alicante).

Resolución número 3248, de 16 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 3248/98 al forjado de placas pretensadas «PI-60», fabricado por «Loecon, Sociedad Anónima», con domicilio en Aspe (Alicante).

Resolución número 3249, de 16 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 3249/98 a las placas pretensadas «PI-20», fabricadas por «Loecon, Sociedad Anónima», con domicilio en Aspe (Alicante).

Resolución número 3250, de 16 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 3250/98 a las placas pretensadas «PI-26», fabricadas por «Loecon, Sociedad Anónima», con domicilio en Aspe (Alicante).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado», de 16 de diciembre), y la Resolución del Ministerio de Fomento, de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 19 de octubre de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre Goicoechea.

en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de octubre de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y «TURISME JUVENIL DE CATALUNYA, SOCIEDAD ANÓNIMA» (TUJUCA), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO JUVENIL

En Madrid, a 15 de julio de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, Director general del Instituto de la Juventud, nombrado por Real Decreto 1100/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación del Gobierno de la Nación por delegación conferida por acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995.

Y de otra parte, doña Rosa M. Pujol i Galobart, Secretaria general de Joventut de la Generalitat de Catalunya, nombrada por Decreto 73/1998, de 3 de marzo, del Gobierno de la Generalitat de Catalunya («Diario General de la Generalidad de Cataluña» número 2.595, del 10), en nombre y representación de «Turisme Juvenil de Catalunya, Sociedad Anónima», en ejercicio de los poderes que le han sido atribuidos por acuerdo del Consejo de Administración de «Tujuca, Sociedad Anónima», de 12 de junio de 1998.

EXPONEN

Primero.—Que el Instituto de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 565/1985, en relación con los artículos 48 y 149.1.3.ª de la Constitución, tiene, entre otros fines:

La ejecución de la política del Departamento respecto de la juventud, en colaboración con los Departamentos ministeriales y las Administraciones Públicas cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.

El fomento de las relaciones y de la cooperación internacional en materia de juventud.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Cataluña tiene las competencias exclusivas en materia de juventud en su ámbito territorial, de conformidad con el Artículo 9.26 de su Estatuto de Autonomía, y que «Turisme Juvenil de Catalunya, Sociedad Anónima», es una sociedad con capital 100 por 100 público, creada por acuerdo del Gobierno de la Generalitat de Catalunya de 14 de septiembre de 1993 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.811, de 20 de octubre), que tiene, entre otras finalidades, promover y facilitar el intercambio de jóvenes, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Tercero.—Que habiéndose previsto en el marco de la cooperación en materia de juventud, entre España y otros países, la realización de programas de intercambio que se materializarán en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cataluña se hace necesario contar con la colaboración de ésta a través de «Turisme Juvenil de Catalunya, Sociedad Anónima».

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto de la Juventud y «Turisme Juvenil de Catalunya, Sociedad Anónima», para la realización de los programas de intercambio juvenil aprobados por las Subcomisiones Mixtas de Intercambio Juvenil y Programas de Aplicación de los Convenios Culturales que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Segunda.—La colaboración a que se refiere la estipulación anterior se realizará para la ejecución de los siguientes programas:

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

26912 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y «Turisme Juvenil de Catalunya, Sociedad Anónima» (TUJUCA), para la realización de actividades de intercambio juvenil.*

Suscrito entre el Instituto de la Juventud y «Turisme Juvenil de Catalunya, Sociedad Anónima», un Convenio de colaboración para la realización de actividades de intercambio juvenil, y en cumplimiento de lo dispuesto